

PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los ejemplares que se remiten después de transcurridos los cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 100 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 50 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los remás que se pidan.

Tampoco tienen derecho mas que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio o tablón, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su total responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.669

Pensión de viudedad y de orfandad

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D.^a Gabriela García Gimeno y D.^a Ascensión Briz García, esposa e hija del que fué Inspector municipal veterinario del Ayuntamiento de Boquiñeni D. Ezequiel Briz Franco, perciban de dicho Ayuntamiento el haber anual de 766 pesetas (63'83 pesetas al mes), con efectos desde el 21 de noviembre de 1953, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Villafeliche, 2'51 pesetas anuales (0'21 al mes).

Langa del Castillo, 16'10 pesetas anuales (1'35 al mes).

Villarreal de Huerva, 2'25 pesetas anuales (0'19 al mes).

Mainar, 3'35 pesetas anuales (al mes, 0'28).

Las Pedrosas, 7'60 pesetas anuales (0'63 al mes).

Remolinos, 81'49 pesetas anuales (6'79 al mes).

Mediana de Aragón, 4 ptas. anuales (0'33 al mes).

Pradilla de Ebro, 39'25 ptas. anuales (3'27 al mes).

Boquiñeni, 609'45 pesetas anuales (50'78 al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.670

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D. Sebastián Aznar Cuartero, Secretario de Administración Local, jubilado en el Ayuntamiento de Azuara, de esta provincia, perciba del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios el haber de 30.010'25 pesetas anuales (pesetas 2.500'86 al mes), con efectos desde el día 20 de enero de 1954, día siguiente al de su jubilación, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Rodén, 330'95 ptas. anuales (al mes, 27'58 pesetas).

Tierga, 712'95 pesetas anuales (59'42 al mes).

Tabuenca, 14.265'30 pesetas anuales (1.188'78 al mes).

Leciñena, 2.765'15 pesetas anuales (230'45 al mes).

Cabañas de Ebro, 5.432'50 pesetas anuales (452'71 al mes).

Azuara, 6.503'40 pesetas anuales (541'95 al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 9 de marzo de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 1.681

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia por medio de la presente circular la obligación que tienen de presentar declaración de alta complementaria de su industria por la que figuran matriculados, y con los trámites nor-

males e impresos de modelo oficial los siguientes contribuyentes:

1.º Los empresarios de balnearios.
2.º Todos los matriculados en la tarifa tercera de fabricantes que tributen por potencia media consumida, esto es, los que tengan cuotas fijadas según el número de C. V. que consuma su industria.

3.º Los industriales cuyas cuotas de tarifa 3.ª estén basadas en la potencia instalada, ya sea en C. V. o en kilovatios.

4.º Los que tengan cuotas que sean función de la energía consumida durante el año.

5.º Todos los que tributen según la cantidad de primeras materias empleadas en la fabricación.

6.º Los industriales que tributen según la cantidad de productos elaborados.

Sólo estarán obligados a presentar declaración los industriales que durante el ejercicio económico anterior hayan tenido exceso de elementos sobre los que figuren en matrícula o en declaración de alta correspondiente, teniendo en cuenta a este efecto que en el caso tercero la tributación se basa en el 70 por 100 de la potencia, y que tanto en el caso segundo como en el tercero cada caballo o cada kilovatio da derecho a utilizarla durante 2.400 horas al año.

En las declaraciones de alta que presenten harán constar, con caracteres sobresalientes, que son complementarias.

La presentación de las referidas declaraciones para los contribuyentes que no lo hayan verificado deberán hacerse antes de 1.º de abril próximo, pues en otro caso se impondrán las sanciones reglamentarias a que hubiere lugar.

Zaragoza, 11 de marzo de 1954.—
El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 367

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1946 a 1951, ambos inclusive, del término municipal de Embid de la Ribera, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los

deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Elias Andaluz Solanas, 2'04 pesetas.
Esteban Andaluz Solanas, 9'85.
Manuel Aramburo Afán, 959'95.
Saturnino Asensio Perales, 305'54.
Antonio Asensio Vicente, 30'98.
Miguel Barbero Modrego, 37'47.
Francisco Modrego Barbero, 25'25.
Cirilo Benedi Monge, 30'68.
Rafaela Berdejo Gonzalo, 1.004'91.
Antonio Berdejo Serrano, 365'24.
Pedro Berdejo Serrano, 645'09.
Domingo Cuenca Pérez, 1'12.
Marcelino Fernando Gil, Hros., 184.
Antonio Fuster Andaluz, 10'99.
Antonio García Roy, 14'64.
Santiago Gasca Lázaro, 1'52.
Vicente Gil Máñez, 38'83.
Blas Gil Máñez, 49'09.
Blas Gil Roy, 42'92.
Leonor Giménez Andaluz, 100'50.
Jesús Giménez Andaluz, 30'11.
Jesús Giménez Andaluz y Hros., pesetas 22'32.
Pilar Giménez Andaluz, 371'82.
María Giménez Giménez, 211'08.
José Lázaro Giménez Gracián y otro, 37'50 pesetas.
José Giménez Melús, 40'19.
Jesé Gómez Gracián, 65'47.
Pablo Gómez Gracián, 506'71.
Petra Gómez Lázaro, 34'34.
Victoriano Gómez Tejero, 36'81.
Carmen Gracia Perales, 709'70.

Antonio Gracia Roy, 16'15.
Vicente Hernández Gil, 4'44.
Pedro Herrero Alda, 41'84.
Basilio Ibáñez Gaya, 154'11.
Pablo Lázaro Gállego, 42'92.
Alfonso Lázaro Gil, 14'33.
Nicasio Lázaro Giménez, 238'86.
Mariano Lázaro Lázaro, 0'87.
Santos Lázaro Lázaro, 66'32.
Miguel y Antonio Lázaro Máñez, pesetas 55'79.
Antonio Lázaro Miguel, 96'62.
Mariano Lázaro Millán, 668'59.
Vicente Lázaro Sánchez, 725'01.
Eugenio Lázaro Urgel, 9'73.
Joaquín López Tomey, 152'01.
Pedro Máñez Andaluz, 2'53.
Antonio Máñez Berdejo, 485'82.
Moisés Máñez Monreal, 93'81.
Sofía Máñez Máñez, 7'37.
Miguel Máñez Serrano, 343'55.
Antonio Martínez Gasca, 29'04.
Manuela Martínez Urgel, 165'25.
Francisco Mingote Gasca, 323'33.
Tomás Miranda Aranda, 28'85.
Juan Morlanes, 107'91.
Valeriano Perales Huera, 22'68.
Manuel Pérez Garcés, 29'82.
Santos Pérez Huera, 4'91.
Eleuterio Pérez Liñán, 89'15.
Costa Pérez Zuara, 83'47.
Serafin Pérez Zuara, 38'16.
Tomás Quílez, 159'51.
Santos Roy, Hros., 10'23.
Dominica Sancho Giménez, 1'13.
Francisca Sancho Giménez, 797'58.
Eusebio Sancho Perales, 46'40.
Josefa Serrano Gasca, 1'69.
Antonio Serrano Máñez, 526'19.
Manuel Tejero Roy, 993'04.
Josefa Torres Muñoz, 17'79.
Lázaro Urgel Millán, 25'25.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 15 de diciembre de 1953.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 1.650

Habiendo solicitado D. Adolfo Arnedo Palacios la instalación y funcionamiento de fábrica de objetos plástico, un motor, en la Avenida de Madrid, números 120 y 122, con destino a su industria de fábrica de objetos plásticos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al

lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1954.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.

Núm. 1.650

Habiendo solicitado D. Rafael Laplaza Bernad la instalación y funcionamiento de taller de carpintería, tres motores, en la calle de Bretón, número 40, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1954.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.

Núm. 1.650

Habiendo solicitado D. Manuel Puertas García la instalación y funcionamiento de taller de construcción de radiadores automóviles, cinco motores, en la calle Arzobispo Apaolaza, núm. 11-D, con destino a su industria de taller de construcción de radiadores de automóvil, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1954.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.

Núm. 1.684

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

Por "Los Tranvías de Zaragoza", Sociedad Anónima, se ha presentado en esta Dependencia un estudio de modificación en el recorrido de la

línea de trolebuses al Gállego, como variante al "proyecto de transformación en trolebús de la línea de tranvía número 9 (Gállego)".

La referida variante tiene por objeto modificar el recorrido de la línea del trolebús al Gállego en el sentido de que el viaje de ida se haga por la calle de Jesús, Plaza de Jesús y calle de la Estación, en lugar de ir por la Avenida del Puente del Pilar, quedando el resto del recorrido según el proyecto de transformación anteriormente aprobado.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan las entidades y particulares que lo estimen oportuno hacer las observaciones que juzguen convenientes, estando el proyecto, durante el citado plazo, de manifiesto al público en esta Jefatura (Sección de Transportes), durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 1.678

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Lésera, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Huerta riego: Clase única, pesetas 1.092.

Cereal riego: Clase única, 740 pesetas.

Cereal seco: Clase 1.ª, 204 pesetas; id. 2.ª, 179; id. 3.ª, 124; id. 4.ª, 53 pesetas.

Viña seco: Clase 1.ª, 600 pesetas; id. 2.ª, 394; id. 3.ª, 291.

Olivar seco: Clase única, 402 pesetas.

Eras: Clase única, 204 pesetas.

Erial a pastos: Clase 1.ª, 26 pesetas; id. 2.ª, 18; id. 3.ª, 14.

Monte bajo, Leñas: Clase única, 29 pesetas.

Cañas: Clase única, 314 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden

los contribuyentes interesados, presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 11 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 1.622

JUZGADO MILITAR PERMANENTE
NUM. 5.—BARCELONA

VELA GARCES (Valeriano), expoliado, hijo de Rafael y de María, natu-plaza, deberá presentarse ante el señor Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 5 de la plaza de Barcelona para responder en la causa 594-IV-49, que por el delito de cohecho se le instruye por dicho Juzgado, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente llamamiento, bien entendido que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Barcelona a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Comandante Juez instructor, Juan de Dios Mas Ayala.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.587

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este Juzgado número 2 en ejecutoria de la causa 25 de 1952, por hurto, contra Juan Martínez Álvarez, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se le condenó a la pena de cuatro meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales.

Asimismo se notifica a Julia Gutiérrez queda definitivamente a su disposición el abrigo recuperado y que obraba en su poder en calidad de depósito.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.588

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 133 de 1952, por le-

siones, contra Alberto Pérez Jalle, se notifica al perjudicado, Ignacio Ballarín Val, cuyo domicilio es desconocido, que en sentencia dictada en referida causa, se condenó al procesado, entre otras cosas, a que le indemnice la cantidad de 2.500 ptas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.589

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 212 de 1947, sobre hurto, contra Mauricio Pérez Pagola, se notifica al perjudicado, José Brusel Sevilla, cuyo domicilio se desconoce, que dicho penado fue condenado, entre otras cosas, a que le indemnice la cantidad de 800 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.591

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 106 de 1944 por hurto, contra otros y Manuel Utrillas Lázaro y Armando Esparza Cañiz, cuyos domicilios son desconocidos, se les notifica que en sentencia dictada en dicha causa se les condenó a la pena de tres meses de arresto mayor al primero y 1.000 pesetas de multa al segundo; a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante la condena y pago de costas procesales por cuartas partes, y abonar solidariamente con los otros dos procesados 194 pesetas a Máximo García Vela, y 1.524'60 pesetas a S. A. "Heraldo de Aragón", como indemnización de perjuicios.

Por auto de 8 de octubre de 1952 se indulta al penado Manuel Utrillas de la totalidad de la condena impuesta.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.683

JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Egulaz, Magistrado, Juez de primera instancia, encargado de la jurisdicción del Juzgado número 2 de Zaragoza; Hago saber: Que para hacer efecti-

vas responsabilidades impuestas a D. Nazario Tello en juicio ejecutivo instado por D. Francisco Gimeno Ibáñez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de abril próximo, a las once horas, el derecho de traspaso de un local de negocio sito en la planta baja de la casa número 25 de la calle de San Blas, de esta ciudad, que ha sido valorada en 6.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.696

JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Egulaz, Magistrado, Juez de primera instancia, encargado de la jurisdicción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la siguiente

"Sentencia. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1954. El Sr. D. José Beguiristáin Egulaz, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital; habiendo visto los presente autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Francisco Recacha Bascones, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Rey, contra D. Félix Cerdá Adoratríz, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado, D. Félix Cerdá Adoratríz, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, D. Francisco Recacha Martínez, de la cantidad de 2.119'40 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago, expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristáin". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado, D. Félix Cerdá Adoratríz, expido el presente edicto en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.663

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 419 de 1950, por hurto, contra María del Carmen Romanos García, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de dos años de prisión menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante la condena, al pago de las costas procesales, y a que abone al perjudicado, D. Jerónimo Laboreo Berges, la cantidad de pesetas 300, y a Sor Petra Anchorena Ainesa 300, como indemnización de perjuicios.

Que se le han concedido los beneficios del Decreto de 1.º de mayo de 1952, indultándole de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta.

Asimismo se notifica al perjudicado, D. Jerónimo Laboreo Berges, las indemnizaciones que deberá abonarle la penada, por ser desconocido igualmente su domicilio.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.687

Hermanidad Sindical

de Labradores y Ganaderos de Contamina

Para general conocimiento se hace saber:

Que el día 25 del actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, celebrará esta Hermanidad Asamblea plenaria para aprobación de ingresos y gastos de 1953 y presupuesto para 1954.

Contamina, 6 de marzo de 1954. El Presidente de la Hermanidad, Constantino Granada.